



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 73

SERIE 2024-2025

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA 39 SERIE 2012-2013, SEGÚN ENMENDADA; PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS, DESCRIPCIONES Y PENALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA INTERVENCIÓN DEL PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE USOS, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

*JV*

**POR CUANTO:** Mediante el Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Aguadilla de 2010, el Gobierno Central transfirió al Municipio el máximo de facultades delegadas en materia de permisología y ordenación territorial. Tareas gubernamentales que anteriormente eran reguladas por la Administración de Reglamentos y Permisos —ahora Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)— y por la Junta de Planificación, dentro de la demarcación territorial de nuestra ciudad, pasaron a ser administradas con el más alto grado de excelencia, eficiencia y efectividad por nuestras dependencias municipales, en beneficio de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** Conforme a lo establecido en el Capítulo 7 de la Ley 161 del 1 de noviembre de 2009, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico (Ley 161), se incorpora la figura del Profesional Autorizado y el Inspector Autorizado al esquema de evaluación y emisión de permisos de uso, permisos de construcción y otros en Puerto Rico. Esto permite la autorización de permisos dentro de la demarcación territorial de los municipios autónomos con el máximo de facultades transferidas, conforme a la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada.

**POR CUANTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo 7.3, Inciso C de la Ley 161 de 2009, según enmendada por la Ley 19 de 2017 supra:

- A. El Profesional Autorizado estará limitado a la otorgación o denegación de las siguientes determinaciones finales y permisos asociados a: (a) permiso de uso; (b) permiso de demolición; (c) permiso de construcción para remodelar; (d) permisos generales, excepto según dispuesto en el Artículo 2.5 de esta Ley; (e) determinaciones de exclusiones categóricas; (f) permiso de construcción; (g) permiso de obra de urbanización vía excepción; (h) aquellos permisos únicos establecidos en el Reglamento Conjunto. El Profesional Autorizado requerirá una Recomendación favorable para todo aquel permiso de uso o permiso único a otorgarse en las estructuras oficialmente designadas e incluidas en el Registro de

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200  
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación; en los permisos y determinaciones finales relacionadas a un permiso de demolición, permiso de construcción para remodelar y permiso de construcción, se requerirá autorización del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Toda determinación final o certificación expedida por un Profesional Autorizado incluirá en el expediente una evaluación de los parámetros aplicables conforme a las leyes y reglamentos vigentes que utilizó para realizar la misma. Dicha evaluación no requerirá determinaciones de hechos ni conclusiones de derecho.

- B. Los Profesionales Autorizados podrán emitir todos los permisos señalados en el inciso (A) de este Artículo, en los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, utilizando el Sistema Unificado de Información.
- C. En el caso de los Municipios Autónomos con Jerarquía V, el Alcalde o la persona designada por éste, podrá disponer, mediante Resolución o Carta Circular a promulgarse no más tarde de noventa (90) días después de la aprobación de esta Ley y basado en criterios de razonabilidad, la cantidad máxima de Profesionales Autorizados que ejercerán en el Municipio. Disponiéndose que la Junta de Planificación podrá dejar sin efecto dicha Resolución o Carta Circular cuando el Municipio no cumpla cabalmente con las disposiciones de esta Ley.

Los Profesionales Autorizados notificarán a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V cada solicitud de permiso que se radique ante ellos, así como cada permiso que otorguen para proyectos que ubiquen en el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, en un término de veinticuatro (24) horas contados a partir de la otorgación del permiso. Por su parte, la Oficina de Gerencia de Permisos remitirá a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V un desglose mensual de todas las transacciones radicadas en dicha Oficina por los Profesionales Autorizados relativas a proyectos que ubiquen en dicho Municipio. Los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V podrán imponer sanciones a los Profesionales Autorizados que reiteradamente incumplan con lo dispuesto en este Artículo o con los requisitos de autorización y mecanismos de fiscalización que establezca el Municipio mediante ordenanza municipal. Las sanciones habrán de imponerse escalonadamente, comenzando por multas económicas hasta dejar sin efecto la autorización para que el Profesional Autorizado pueda ejercer en el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V.

- D. Los Profesionales Autorizados recibirán de los solicitantes y remitirán a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V los cargos y derechos que procedan, conforme los costos por servicio que ordinariamente cobra el Municipio. Disponiéndose, que los cargos que cobre el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V en el caso de transacciones realizadas por los Profesionales Autorizados no podrán ser mayores que aquéllos que cobra a los solicitantes por transacciones realizadas directamente ante el Municipio.
- E. Los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V utilizarán el Sistema Unificado de Información para la radicación y tramitación de solicitudes de permisos de dicha Oficina.

**POR CUANTO:** Siendo la figura del Profesional Autorizado ajena al sistema de evaluación y emisión de permisos y autorizaciones en los gobiernos municipales, resulta necesario que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Aguadilla (OPMAA) establezca requisitos, descripciones y penalidades adicionales a los ya establecidos por la legislación y reglamentación estatal para el ejercicio de la intervención del Profesional Autorizado en los Municipios Autónomos, así como el comité y métodos de selección de los mismos.

**POR CUANTO:** Se hace necesario que el Municipio Autónomo de Aguadilla establezca los parámetros relacionados con la intervención de los Profesionales Autorizados en la evaluación y emisión de permisos y autorizaciones dentro de la demarcación territorial municipal, con el fin de garantizar una administración

pública más fiel, transparente y conforme al interés público. Los parámetros a considerar son:

1. La cantidad máxima de Profesionales Autorizados que ejercerán en el Municipio Autónomo de Aguadilla.
2. Requisitos de autorización, adicionales a los dispuestos en la Ley 161 antes citada, según enmendada por la Ley 106 de 5 de junio de 2012 y la Ley 19 de 4 de abril de 2017.
3. Mecanismos de fiscalización municipal para un mejor desempeño y ejecución del Profesional Autorizado.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Numero 39, Serie 2012-2013, fue aprobada por la Legislatura Municipal el 25 de octubre de 2012, enmendada bajo la Ordenanza Numero 38 serie 2016-2017, para establecer requisitos, descripciones y penalidades en el ejercicio de la intervención del Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial de Aguadilla.

**POR CUANTO:** Se hace necesario derogar dicha ordenanza con el propósito de incorporar nuevos criterios aplicables al ejercicio de la intervención del Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, particularmente por la Ley Núm. 19 del 4 de abril de 2017.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:**   
Derogar, por la presente Ordenanza que se aprueba, la Ordenanza Núm. 39 Serie 2012-2013, a los fines de incorporar nuevos criterios aplicables al ejercicio de la intervención del Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, particularmente por la Ley Núm. 19 del 4 de abril de 2017.

**SECCIÓN 2:** Establecer la cantidad de tres (3) Profesionales Autorizados para ejercer en el Municipio autónomo de Aguadilla; se permitirá aumentar dicha cantidad sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 3:** Establecer los siguientes parámetros y requisitos basados en criterios de razonabilidad, relacionados con los Profesionales Autorizados. Crear un expediente en conformidad con todos los requisitos establecidos para el Profesional Autorizado en la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Aguadilla.

1. El Profesional Autorizado no evaluará ni tramitará casos en los cuales exista alguna multa, querella, oposición por escrito o un proceso judicial, aun cuando este sea ministerial y cumpla con los parámetros del distrito. En todos los casos, obrará en el expediente de la solicitud una certificación del peticionario de que no existe querella ni proceso judicial.
2. El Profesional Autorizado evaluará, autorizará o denegará permisos de Usos Convencionales en estructuras existentes que cuenten con permiso compatible autorizado en etapas anteriores y en cumplimiento con cualquier requerimiento y/o condición sin limitación de cabida de solar. No expedirá permisos tales como:
  - a. Barra, cafetín, club nocturno, casa de empeño, recreación comercial simple y extensa, tiendas de licores, armerías, iglesias, galeras, dispensario de cannabis para uso medicinal y cultivo como uso accesorio, sanatorios, instituciones para tratamientos de dementes, centro de cuidado de niños, centro de cuidado de ancianos o alojamientos a corto plazo.
  - b. Actividades temporales tales como: Carnavales, verbenas, fiestas patronales y actividades religiosas.

- c. Permisos para instalaciones de anuncios (Billboards), antenas, “carriers” torres de telecomunicaciones y otros equipos relacionados con la transportación.
3. El Profesional Autorizado no intervendrá ni evaluará solicitudes relacionadas con construcciones y usos que hayan sido denegadas por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Aguadilla (OPMAA) o por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).
4. El Profesional Autorizado confirmará con la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla, y a esos efectos certificar, que la solicitud ante su consideración no conflige con el Plan de Ordenación Territorial del Municipio, previo a emitir cualquier tipo de permiso o autorización.
5. El Profesional Autorizado no ejercerá sus oficios dentro de la demarcación territorial de Aguadilla si tiene alguna querella pendiente de adjudicar por impericia en la práctica de la profesión, alguna querella ante la Oficina del Inspector General de Permisos, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta de Planificación o cualquier otra agencia, o si ha sido encontrado culpable de cualquier delito que implique depravación moral, falsificación de documentos o malversación de fondos públicos.
6. Es indispensable que el Profesional Autorizado no tenga ninguna intervención profesional previa con la estructura o el solar antes de emitir un permiso de uso o de construcción, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.
7. El Profesional Autorizado no tendrá ningún vínculo por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con el propietario o solicitante del permiso o autorización.
8. El Profesional Autorizado tendrá su oficina de operación o residencia principal dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla.
9. Cualquier permiso emitido por el Profesional Autorizado que no cumpla con lo establecido en esta Ordenanza o en las leyes o reglamentos estatales y/o municipales, será nulo.
10. El Profesional Autorizado tendrá un Seguro de Responsabilidad Pública que incluya como beneficiario al Municipio Autónomo de Aguadilla.
11. El Profesional Autorizado no tendrá ningún interés personal o pecuniario directo o indirecto sobre el proyecto, la estructura o solar sobre el que se evalúe una solicitud de permiso o autorización.
12. El Profesional Autorizado no podrá ser empleado, funcionario, ni tener contrato del Municipio Autónomo de Aguadilla. Tampoco tendrá relación en consanguinidad de primer grado con algún empleado o funcionario del Municipio Autónomo de Aguadilla.
13. El Profesional Autorizado evaluará y autorizará únicamente permisos de uso de carácter ministerial.
14. En los casos de solicitud de permiso de urbanización vía excepción, el Profesional Autorizado se asegurará de que ésta cuente con las recomendaciones favorables de las agencias correspondientes, será requisito indispensable que cuente con el endoso del Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 4:

Se establece por esta Legislatura Municipal que los Profesionales Autorizados cumplirán con los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección, el cual estará a cargo de un Comité. El Comité requerirá al Inspector General de Permisos una copia del listado de todos los Profesionales Autorizados.

1. Los Profesionales Autorizados serán seleccionados por un comité compuesto por:

- a. Director(a) de la Oficina de Permisos
  - b. Director(a) de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial
  - c. Auditor (a) Interno del Municipio
  - d. Representante de la Oficina Legal del Municipio Autónomo de Aguadilla
2. La autorización para ejercer, como Profesional Autorizado, en la demarcación territorial de Aguadilla tendrá vigencia de tres (3) años. Al momento del Profesional Autorizado someter renovación de la referida autorización, el Municipio, como parte de los requisitos para la expedición de la correspondiente autorización, evaluará el desempeño del Profesional Autorizado.
  3. El Profesional Autorizado efectuará un pago de \$275.00 por concepto de servicio, el cual será exigible una vez se haya otorgado la autorización para ejercer como Profesional Autorizado en la demarcación territorial de Aguadilla. Este pago será realizado de anualmente, mientras el Profesional Autorizado se encuentre facultado para ejercer en el Municipio Autónomo de Aguadilla.
  4. Documentación requerida para solicitar la autorización para ejercer como Profesional Autorizado en la demarcación territorial de Aguadilla, así como para la renovación de dicha autorización:
    - a. Historial Profesional, incluyendo su experiencia en la tramitación y evaluación de permisos y su capacidad operacional.
    - b. Declaración Jurada en la que el Profesional Autorizado certifique que no ha incurrido en faltas ni ha tenido conflictos de ética con ningún Municipio Autónomo con Jerarquía I a la III, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Junta de Planificación (JP), ni con ninguna otra agencia, en el ejercicio de sus funciones como Profesional Autorizado o como proponente.
    - c. Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos de los últimos cinco (5) años.
    - d. Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda.
    - e. Certificación Negativa de ASUME; patronal y personal.
    - f. Certificación de Departamento de Trabajo.
    - g. Certificación del Fondo del Seguro del Estado.
    - h. "Certificación de Deuda por Todos los Conceptos" del Centro de Recaudaciones Ingresos Municipales (CRIM).
    - i. Certificación de No Deuda con el Municipio Autónomo de Aguadilla.
    - j. Certificación de Antecedentes Penales.
    - k. Evidencia de que la residencia principal o la oficina de operación del solicitante se encuentra ubicada dentro del Municipio Autónomo de Aguadilla.
    - l. Evidencia de que tiene al día todos los documentos para dicha operación; Permiso de Uso, Patente Municipal, Registro de Comerciante, endosos del Departamento de Salud Ambiental y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
    - m. Evidencia de haber obtenido la Acreditación correspondiente de la OGPe, para poder ejercer como Profesional Autorizado.
    - n. Certificación de Good Standing del Colegio de Ingenieros o Arquitectos o cualquier entidad profesional.
    - o. Seguro de Responsabilidad Pública que incluya como beneficiario al Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 5:

El Municipio Autónomo de Aguadilla establece el siguiente procedimiento para la fiscalización, auditoría, querellas e imposición de medidas disciplinarias contra cualquier Profesional Autorizado dentro de sus límites territoriales:

1. El Profesional Autorizado no intervendrá en la evaluación de solicitudes que sean contrarias a los cánones de ética de la práctica de su profesión.
2. Toda determinación final o certificación expedida por un Profesional Autorizado incluirá en el expediente una Certificación de Cumplimiento Ético.
3. De conformidad a lo establecido en el Artículo 7.6 de la ley 161-2009:
  - a. Ningún Profesional Autorizado podrá expedir una determinación final o permiso, para un proyecto en el que haya participado en cualquier fase de su diseño o tenga algún interés personal o económico, directo o indirecto, en dicho proyecto o esté relacionado al solicitante o al representante autorizado del solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Además, deberán cumplir con un código de ética que será promulgado por la Oficina de Gerencia de Permisos. Dicho código deberá establecer las obligaciones y prohibiciones aplicables a los Profesionales Autorizados. Los Profesionales Autorizados estarán sujetos a las multas y penalidades que se establecen en esta Ley por violar cualquiera de sus disposiciones. Además, deberán cumplir con cualquier requisito que le imponga la Oficina de Gerencia de Permisos, en el ejercicio de las responsabilidades impuestas por esta Ley, incluyendo el comparecer como parte indispensable en aquellos recursos que impugnen sus determinaciones finales.
4. El Municipio Autónomo de Aguadilla velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 161-2009, la Ley 107-2020, el Reglamento Conjunto, así como de cualquier otra ley o reglamento estatal y/o municipal que sea aplicable.
5. El Municipio Autónomo de Aguadilla investigará querellas fundamentadas contra cualquier Profesional Autorizado a petición de parte o realizar investigaciones a iniciativa propia como resultado de auditorías.
6. El Municipio Autónomo de Aguadilla podrá auditar el cien por ciento (100%), de los casos trabajados por el Profesional Autorizado; además de las auditorias establecidas en la Ley 161, para velar por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.
7. Cualquier incumplimiento con lo dispuesto en esta ordenanza o con las leyes y reglamentos aplicables por parte de Profesional Autorizado será referido a la Oficina del Auditor de la Junta de Planificación y al Colegio o institución profesional que pertenezca para las acciones correspondientes.
8. En la primera infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza o las leyes y reglamentos aplicables por parte del Profesional Autorizado, conllevará lo siguiente:
  - a. Una amonestación escrita.
  - b. Una multa administrativa de setecientos cincuenta dólares (\$750.00) por cada violación a las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.
  - c. Corrección de cualquier error subsanable.
  - d. Referido a la Oficina del Auditor de la Junta de Planificación y al Colegio o institución profesional que pertenezca para las acciones correspondientes.
9. Una segunda infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza o las leyes y reglamentos aplicables por parte del Profesional Autorizado conllevará lo siguiente:

- a. Una multa de mil quinientos dólares (\$1,500.00) por cada violación a las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.
  - b. Suspensión de la facultad de ejercer como Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial de Aguadilla.
  - c. Referido a la Oficina del Auditor de la Junta de Planificación y al Colegio o institución profesional que pertenezca para las acciones correspondientes.
10. Una vez la autorización del Profesional Autorizado sea suspendida por otro Municipio Autónomo con Jerarquía I a la III (incluyendo al Municipio Autónomo de Aguadilla), la misma será extensiva al desempeño de ese Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial de Aguadilla.

**SECCIÓN 6:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

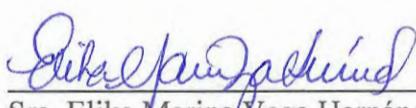
**SECCIÓN 7:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 8:** Esta Ordenanza, por imponer multas administrativas, entrara en vigor diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general.

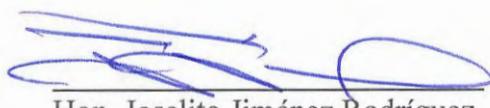
**SECCIÓN 5:** Esta Resolución comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

**SECCIÓN 6:** Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Permisos, a la Oficina de la División Legal y a la Oficina de Auditoría Interna, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.  


**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 28 DE MAYO DE 2025**

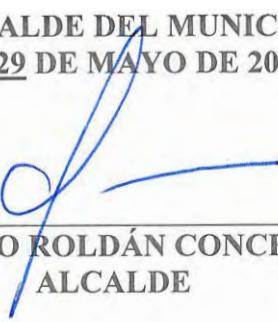
  
Sra. Elika Marina Vega Hernández

Secretaria

  
Hon. Joselito Jiménez Rodríguez

Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 29 DE MAYO DE 2025**

  
HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN  
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**C E R T I F I C A C I Ó N**

Yo, Elika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:  
CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 73 SERIE 2024-2025**

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA 39 SERIE 2012-2013, SEGÚN ENMENDADA; PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS, DESCRIPCIONES Y PENALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA INTERVENCIÓN DEL PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE USOS, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS,** fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 28 de mayo de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña y Lilia Mercedes Otero Rodríguez.

**CERTIFICO**, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 29 de mayo de 2025.

Sra. Elika Marina Vega Hernández  
Secretaria